



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



Ref.: Aprobar creación de la
Biblioteca Digital de la
Facultad.

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015.

VISTO:

el Proyecto de Resolución presentado por el Subsecretario de Biblioteca, Lic. Enzo DI MURO, en el sentido de crear la Biblioteca Digital de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

que uno de los ejes de la presente gestión es la aplicación de la tecnología para que la Facultad despliegue plenamente su potencial en los procesos de enseñanza, aprendizaje, creación de conocimiento y extensión de acuerdo con las tendencias internacionales de desarrollo de las universidades;

que la disposición de entornos virtuales para la gestión y el intercambio en todos los niveles de actividad de las instituciones universitarias es una de las estrategias para el mejoramiento de la calidad académica;

que la Secretaría de Innovación Tecnológica en conjunto con la Secretaría Académica a través de la Subsecretaría de Biblioteca han llevado a cabo el desarrollo de un prototipo de Biblioteca Digital de la Facultad, sentando las bases para la creación de un proyecto de mayor escala;

la importancia del registro permanente y sistematizado de la producción académica, de divulgación, de extensión y de los productos emanados de la actividad institucional en general para que sean preservados a largo plazo, tengan un debido tratamiento descriptivo y puedan ser accedidos por parte de la comunidad académica o del público en general y para que faciliten la gestión institucional y la toma de decisiones;

que la Biblioteca "Alfredo L. Palacios", creada junto con la Facultad el 9 de octubre de 1913 mediante la Ley 9254 tiene la misión de reunir, registrar, describir, preservar y dar acceso a materiales bibliográficos y documentales que apoyen las actividades de docencia, investigación y extensión de la Facultad lo que supone conocimientos y experiencia técnica y que es necesario su actualización tecnológica hacia los entornos digitales, renovando las modalidades para el cumplimiento de su misión;

///

Resol. (C.D.) N° 1340



///

la importancia de alcanzar la más amplia visibilidad de la Facultad, de sus actividades institucionales y de su producción académica;

que el acceso público y gratuito a la producción de las instituciones académicas públicas contribuye no sólo al desarrollo del conocimiento científico sino al incremento del patrimonio cultural, educativo, social y económico colaborando con el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

que a partir de la sanción de la Ley 26.899 de “Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos”, los organismos que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y que reciben financiamiento del Estado nacional deberán desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, en los que se depositará la producción científico-tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posgrado y estudiantes de maestría y doctorado;

que a través de la Resolución (C.S.) N° 1679/10 la Universidad de Buenos Aires declaró de interés institucional el proyecto de Ley que en diciembre de 2013 fue sancionado por el Honorable Congreso de la Nación en como Ley 26.899 de Creación de Repositorios Digitales de Acceso Abierto;

que, por Resolución N° 469/11, el Ministerio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva creó el Sistema Nacional de Repositorios Digitales con el propósito de conformar una red interoperable de repositorios digitales de las instituciones que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), que sean compatibles con los estándares y protocolos internacionales de creación de repositorios institucionales abiertos;

que mediante la Resolución (C.S.) N° 6323/12 la Universidad de Buenos Aires resolvió la creación del Repositorio Digital Institucional de la UBA;

lo aconsejado por la Comisión de Comunicaciones y Biblioteca;

///



///

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear la Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires con la finalidad de reunir, registrar, describir, preservar y dar acceso en línea y en formato digital a la producción académica de la Facultad, a su Memoria Institucional, a libros y otros materiales de las bibliografías para las materias de grado, a material antiguo o valioso que pueda ser digitalizado y a otras fuentes externas de información para el soporte de las actividades de investigación, docencia y extensión de la Facultad y para aumentar la visibilidad de las actividades y productos de la misma.

Artículo 2°.- Asignar a la Subsecretaría de Biblioteca, en el ámbito de la Secretaría Académica, la responsabilidad de la gestión integral de la Biblioteca Digital, a la Secretaría de Innovación Tecnológica la responsabilidad de brindar la orientación y coordinación necesarias para la articulación de la Biblioteca Digital con los lineamientos de los entornos virtuales de la Facultad, y a la Dirección de Sistematización de Datos la función de proveer el soporte tecnológico necesario para la creación y mantenimiento de la Biblioteca Digital.

Artículo 3°.- Requerir a la Subsecretaría de Biblioteca:

- I. Elaborar las directrices, procedimientos, especificaciones técnicas e instrumentos legales y administrativos para el funcionamiento de la Biblioteca Digital así como proponer la reforma de la normativa existente en la Facultad para el cumplimiento cabal de la presente Resolución;
- II. Adoptar, adaptar y mantener la plataforma de software apropiada;
- III. Coordinar con las diversas áreas de la Facultad que se mencionan en el ARTICULO 4° los circuitos para la provisión de lo producido en formato digital y de los metadatos que los describan, de acuerdo con los estándares que se establezcan;
- IV. Llevar a cabo programas de digitalización de materiales valiosos existentes en la Biblioteca e integrarlos a las colecciones digitales;
- V. Proveer información sobre los títulos de las bibliografías de materias de grado más requeridos y los proveedores de tales materiales de modo de encaminar el establecimiento de convenios para el acceso en línea de dichos recursos de información.
- VI. Relevar y proveer acceso a otras fuentes de información en Internet, suscriptas o de libre acceso, que puedan ser de utilidad para las actividades académicas de la Facultad.

///



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Económicas



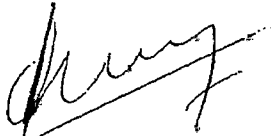
///

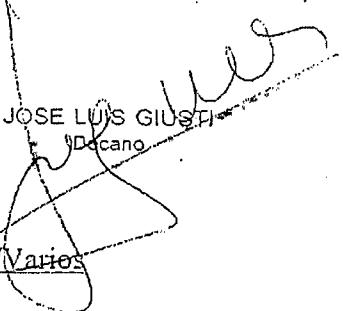
Todo ello en compatibilidad con el apropiado ejercicio de la propiedad intelectual, las directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales para las colecciones de investigación que deban integrarse con las normas de interoperabilidad adoptadas internacionalmente, la Resolución (C.S.) Nro. 6323/12 de Creación del Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires y las buenas prácticas necesarias para preservar a largo plazo las obras en formato digital.

Artículo 4°.- Requerir a la Secretaría Académica, la Secretaría de Investigación y Doctorado, los Institutos y Centros de Investigación, la Secretaría de Posgrado, la Secretaría de Extensión Universitaria, la Secretaría de Relaciones Académicas Internacionales, la Secretaría de Graduados y Relaciones Institucionales, la Dirección de Comunicación Institucional y otros estamentos que se establezcan, el establecimiento de los mecanismos necesarios para la provisión a la Subsecretaría de Biblioteca de los documentos y materiales generados en sus ámbitos así como los metadatos descriptivos de los mismos según los procedimientos y requerimientos que se establezcan para la Biblioteca Digital.

Artículo 5°.- Requerir a los docentes, investigadores, becarios de posgrado y estudiantes de maestrías, especializaciones y doctorados, el depósito o entrega para su depósito de una copia digital de la versión final de su trabajo publicado o aprobado como resultado de actividades de investigación, docencia o extensión financiadas con fondos públicos en forma total o parcial, incluyendo tesis de posgrado, artículos, publicaciones en congresos, libros o capítulos de libros, proyectos de investigación, informes de investigación, entre otros, según los requerimientos que se establezcan para la Biblioteca Digital.

Artículo 6°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dese amplia difusión. Luego, archívese.


 Mg Omar Quiroga
 Secretario de Transferencia
 de Gestión de Tecnologías


 JOSE LUIS GIUSTI
 Decano

EXP-UBA: 0064428/14.

Resolución Consejo Directivo N° 1340/Varios

F.C.E.
MA

REGISTRADO CON FECHA 01-04-15